



**PROGRAMA FORMATIVO DE LA ESPECIALIDAD FORMATIVA  
CONSEJERO DE SEGURIDAD EN EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS  
PELIGROSAS**

**TMVI021PO**

**PLANES DE FORMACIÓN DIRIGIDOS PRIORITARIAMENTE A TRABAJADORES OCUPADOS**

## PROGRAMA DE LA ESPECIALIDAD FORMATIVA: CONSEJERO DE SEGURIDAD EN EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS

---

### DATOS GENERALES DE LA ESPECIALIDAD FORMATIVA

**1. Familia Profesional** TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS

**Área Profesional:** CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS POR CARRETERA

**2. Denominación:** CONSEJERO DE SEGURIDAD EN EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS

**3. Código:** **TMVI021PO**

**4. Objetivo General:** Conocer las medidas generales de prevención y seguridad, así como las disposiciones relativas al modo de transporte utilizado (contenidas en la legislación nacional, normas comunitarias, convenios y acuerdos internacionales); para poder promover acciones que faciliten la ejecución de las actividades propias de transporte de mercancías peligrosas, con sujeción a la normativa aplicable y en condiciones de seguridad.

**5. Número de participantes:**

Máximo 25 participantes en modalidad presencial.

**6. Duración:**

Horas totales: 80

Modalidad: Presencial

Distribución de horas:

Presencial:..... 80

Teleformación:..... 0

**7. Requisitos mínimos de espacios, instalaciones y equipamiento:**

Contará con los m2 suficientes para albergar el equipamiento específico y la maquinaria necesaria para el desarrollo de la acción formativa

**7.1 Espacio formativo:**

AULA POLIVALENTE:

El aula contará con las instalaciones y equipos de trabajo suficientes para el desarrollo de la acción formativa.

- Superficie: El aula deberá contar con un mínimo de 2m<sup>2</sup> por alumno. En caso de que el aula esté equipada con ordenadores, deberá contar con un mínimo de 3m<sup>2</sup> por alumno.
- Iluminación: luz natural y artificial que cumpla los niveles mínimos preceptivos.
- Ventilación: Climatización apropiada.
- Acondicionamiento eléctrico de acuerdo a las Normas Electrotécnicas de Baja Tensión y otras normas de aplicación.
- Aseos y servicios higiénicos sanitarios en número adecuado.
- Condiciones higiénicas, acústicas y de habitabilidad y seguridad, exigidas por la legislación vigente.
- Adaptabilidad: en el caso de que la formación se dirija a personas con discapacidad dispondrá de las adaptaciones y los ajustes razonables para asegurar la participación en condiciones de igualdad.
- PRL: cumple con los requisitos exigidos en materia de prevención de riesgos laborales

Cada espacio estará equipado con mobiliario docente adecuado al número de alumnos, así mismo constará de las instalaciones y equipos de trabajo suficientes para el desarrollo del curso.

**7.2 Equipamientos:**

- Pizarra para escribir con rotulador.
- Equipos audiovisuales.
- Rotafolios.
- Material de aula.

- Mesa y silla para formador.
- Mesas y sillas para alumnos.
- PCs instalados en red, cañón de proyección. Internet
- Software específico de la especialidad.

Se entregará a los participantes los manuales y el material didáctico necesarios para el adecuado desarrollo de la acción formativa

Las instalaciones y equipamientos deberán cumplir con la normativa industrial e higiénico sanitaria correspondiente y responderán a medidas de accesibilidad universal y seguridad de los participantes.

En el caso de que la formación se dirija a personas con discapacidad se realizarán las adaptaciones y los ajustes razonables para asegurar su participación en condiciones de igualdad.

## 8. Requisitos necesarios para el ejercicio profesional:

(Este epígrafe sólo se cumplimentará si existen requisitos legales para el ejercicio de la profesión)

Título de Consejeros de Seguridad: Su validez será de cinco años, renovándose automáticamente si, durante el último año anterior a la expiración del certificado, su titular hubiere seguido cursos de formación complementaria o superado una prueba de control.

## 9. Requisitos oficiales de los centros:

(Este epígrafe sólo se cumplimentará si para la impartición de la formación existe algún requisito de homologación / autorización del centro por parte de otra administración competente.

Todo centro deberá disponer, al menos, de los siguientes locales e instalaciones:

1. Locales donde se impartirá la enseñanza. Deberán ser adecuados a su función y reunir las debidas condiciones de higiene y comodidad en su instalación y posterior utilización y tener un aula de, al menos, 30 metros cuadrados.
2. Instalaciones, medios, equipos de protección e intervención y elementos adecuados para impartir la enseñanza y realizar las prácticas sobre extinción de incendios.
3. Podrá no disponer de las instalaciones, medios, equipos y elementos materiales a que se refiere el punto 2 anterior el centro que justifique documentalmente ante la Dirección General de Tráfico haber concertado la enseñanza, la realización de las prácticas y los ejercicios finales de extinción de incendios con algún Organismo, empresa o entidad especializados en dicha materia que disponga de instalaciones, medios y equipos adecuados, circunstancia que deberá constar en la correspondiente autorización de apertura y funcionamiento.

## 10. CONTENIDOS FORMATIVOS:

### 1. MEDIDAS GENERALES DE PREVENCIÓN Y DE SEGURIDAD

- 1.1. Conocimientos de los tipos de consecuencias que puedan derivarse de un accidente en el que estén implicadas mercancías peligrosas.
- 1.2. Conocimiento de las principales causas de accidente.

### 2. DISPOSICIONES RELATIVAS AL MODO DE TRANSPORTE UTILIZADO CONTENIDAS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL, NORMAS COMUNITARIAS, CONVENIOS Y ACUERDOS INTERNACIONALES Y QUE SE REFIERAN EN PARTICULAR A:

#### 2.1. Clasificación de las mercancías peligrosas:

- a) Procedimiento de clasificación de las soluciones y mezclas.
- b) Estructura de la enumeración de las materias.
- c) Clases de mercancías peligrosas y los principios de clasificación de las mismas.
- d) Naturaleza de las materias y objetos peligrosos transportados.
- e) Propiedades físico-químicas y toxicológicas.

#### 2.2. Condiciones generales de embalaje, incluidas las cisternas y contenedores-cisterna:

- a) Tipos de embalajes, codificación y marcado.
- b) Requisitos relativos a los embalajes y Normas relativas a las pruebas efectuadas a los embalajes.
- c) Estado del embalaje y control periódico.

#### 2.3. Etiquetas e indicaciones de peligro.

- a) Inscripción en las etiquetas de peligro.
- b) Colocación y eliminación de las etiquetas de peligro.
- c) Señalización y etiquetado.

#### 2.4. Indicaciones en la carta de porte:

- a) Datos consignados en la carta de porte.
- b) Declaración de conformidad del expedidor.

#### 2.5. Modo de envío y restricciones en la expedición:

- a) Carga completa.

- b) Transporte a granel.
- c) Transporte en grandes recipientes para el granel.
- d) Transporte en contenedores.
- e) Transporte en cisternas fijas o desmontables.

2.6. Transporte de pasajeros.

2.7. Prohibiciones y precauciones de carga en común.

2.8. Separación de las materias.

2.9. Limitación de las cantidades transportadas y cantidades exentas.

2.10. Manipulación y estiba:

a) Carga y descarga (grado de llenado).

b) Estiba y separación.

2.11. Limpieza o desgasificación antes de la carga y después de la carga.

2.12. Tripulación: formación profesional.

2.13. Documentos que deben llevarse a bordo:

a) Carta de porte.

b) Instrucciones escritas.

c) Certificado de autorización del vehículo.

d) Certificado de formación para los conductores de vehículos.

e) Certificado de formación relativa a la navegación interior.

f) Copia de cualquier exención.

G) Otros documentos.

2.14. Consignas de seguridad: ejecución de las instrucciones y equipo de protección del conductor.

2.15. Obligaciones de vigilancia: estacionamiento.

2.16. Reglas y restricciones de circulación o de navegación.

2.17. Vertidos operativos o accidentales de sustancias contaminantes.

2.18. Requisitos relativos al material de transporte.